

Oficio: U.A.I.P. 0690/2021  
Asunto: Se remite respuesta  
Guanajuato, Gto; a 23 de febrero de 2021

**C. Josefa Flores**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00382921** el día **14 de febrero del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Para las coordenadas adjuntas, informar los tipos de vialidades y edificaciones permitidas en la zona delimitada, según el instrumento municipal de ordenamiento territorial vigente". (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **oficio DGMAOT/0153/2021**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

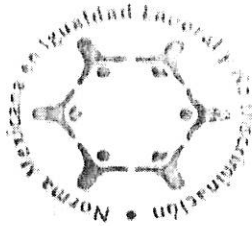
Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente



**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la información pública del Municipio de Guanajuato.**

  
AAD



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
«2021. Año del Bicentenario de la Consumación  
de la Independencia Nacional 1821-2021»

Oficio número: DOMAOT/0163/2021  
Expediente: S/N  
Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2021

Página 1 de 2

**Licenciado Victor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la**  
**Información Pública del Municipio de Guanajuato**  
**Presente.**

Por este medio, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se atiende su oficio signado bajo el numeral U.A.I.P. 0574/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, referente a la solicitud con número 00382921, por parte de la C. Josefa Flores en la que requiere información perteneciente a esta al respecto, se comunica lo siguiente:

En atención a su solicitud misma que reza así:

*<< Para las coordenadas adjuntas, informar los tipos de vialidades y edificaciones permitidas en la zona delimitada según el instrumento municipal de ordenamiento territorial vigente>>.*

Derivado de la revisión de la solicitud por medio de las bases de datos contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial 2012 vigente, se determina que el polígono graficado con base a las coordenadas proporcionadas en su solicitud, se encuentra ubicado dentro de uso del suelo de Conservación Ecológica y dentro del uso de suelo de Restauración Ecológica. Además se detectó un cauce y escurrimientos con restricciones hidrológicas de 15 metros y 8 metros.

De acuerdo al análisis y estudio de los usos de suelo Conservación Ecológica y Restauración Ecológica, de acuerdo al Reglamento de Zonificación, Uso y Destino de Suelo del Municipio de Guanajuato, se menciona a continuación el uso exclusivo permitido del suelo para Conservación Ecológica y Restauración Ecológica:

Parques ecológicos, reserva de vida silvestre, colas cinérgicas, bosques y su forestación, uso agrícola no extensivo, piscícola y granjas de horticultura.

El Plan de Ordenamiento Territorial 2012 vigente define como zonas de conservación a las áreas con características ecológicas excepcionales, especies endémicas, especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación. Zonas de recargas de acuíferos, zonas de transición y ecotornos. Monumentos naturales y áreas de belleza paisajística. Son áreas destinadas a beneficios ambientales. Suelo con vocación netamente ambiental, con el objetivo de mantener y proteger los ecosistemas Son zonas que se consideran son un



Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2021

Página 2 de 2

patrimonio natural y paisajístico. Debe conservarse para evitar su degradación y se llegue a una situación crítica ambiental.

El Plan de Ordenamiento Territorial 2012 vigente define como zona de restauración al área destinada a recuperar de manera inducida las condiciones ambientales de los ecosistemas perturbados, de terrenos montañosos denudados, por medio de programas de conservación, imitando la estructura, diversidad y dinámica del ecosistema (vegetación, flora, fauna, clima, agua suelo y microorganismos) logrando interacciones bióticas similares a la original.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Ing. Juan Carlos Delgado Zárate**  
**Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con copia para: Archivo.  
I/JCDZ/L'EMAR/L'AGRG